

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 221-2025-MPC

Cañete, 22 de diciembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Acuerdo de Concejo N°155-2025-MPC de fecha 07 de octubre del 2025, el Oficio N° 1363-2025-MIDAGRI-SG/OGA del Director General de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, recepcionado el 10 de noviembre de 2025, el Informe N° 0687-2025-SGGA-GSCYGA-MPC del Sub Gerente de Gestión Ambiental, recepcionado el 12 de noviembre de 2025, el Informe N°0936-2025-GSCYGA-MPC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, recepcionado el 12 de noviembre del 2025, el Informe N°436-2025-OGAJ-MPC la Oficina General de Asesoría Jurídica, recepcionado el 20 de noviembre de 2025, el Informe N°3149-2025-OGSG-MPC, el Gerente de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 1219-2025-OGAJ-MPC la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Memorandum N° 1718-2025-GM-MPC del Gerente Municipal, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Informe N° 3277-2025-OGSG-MPC el Gerente de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 01 de diciembre del 2025 y el Dictamen N° 05-2025-CSCGA-MPC la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, recepcionado el 19 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional**, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, asimismo el **Artículo 39° de la Ley Orgánica** citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, **la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad.

Que, el **Artículo 208° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, ha previsto: "La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Que, el **Artículo 212° de la norma precedentemente anotada**, ha previsto el procedimiento y los requisitos de la transferencia, así señala:

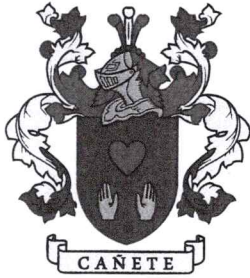
212.1 El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

212.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.

212.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del Artículo 153° del Reglamento.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° -2025-MPC

212.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.

Empresas del FONAFE, el acuerdo de Directorio de la empresa aprobando el pedido de transferencia.

212.5 La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN.

212.6 En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto.

212.7 En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado.

212.8 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.



Que, en consideración a lo expuesto, corresponde remitirnos a lo previsto en el numeral 2.12 de la norma precedentemente glosada, a efectos de verificar los requisitos del Artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021, el mismo que señala:

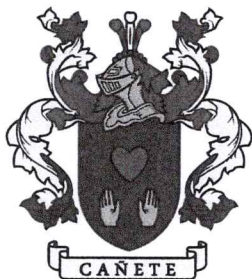
100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predio estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad a que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.
3. **Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.**
4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua.
5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente:
 - a) **Plano perimétrico.** - Ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan continuación:
Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable.
 - b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° -2025-MPC

- c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos.
6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad.
7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial.

100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto.

Que, conforme al **Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos, así como autorizar la adquisición y disposición de bienes inmuebles.

Que, en este orden de ideas a efectos de que la Municipalidad Provincial de Cañete pueda solicitar la Transferencia Interestatal respecto del predio cuyo plano de ubicación y perimétrico obra a folios 1 y memoria descriptiva obrante a fojas 2, corresponde que el pleno del Concejo Municipal, **Apruebe la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito** del predio ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima, Área Remanente N° 1 Zona Terreno Eriazo Pampas de Concon - Valle de Topará, con un área de 511.1893 Has, inscrito en la Partida Registral N° 21111443 del Registro de Predios de la Zona Registral de Cañete, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, según Registro de Propiedad Inmueble, rubro: Título de Dominio C00002, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el desarrollo del "Proyecto de Infraestructura para Disposición final de Residuos Sólidos", conforme a los términos establecidos en la normativa vigente. Así mismo se autorice al señor Alcalde a efectos de la suscripción de la solicitud antes anotada; así como otros documentos que se requieran para viabilizar la transferencia interestatal expuesta. En consecuencia, resulta imperativo se eleve la totalidad de lo actuado al Pleno del Concejo Municipal

Que, por **Acuerdo de Concejo N°155-2025-MPC** de fecha 07 de octubre del 2025, se acordó APROBAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO" del predio ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima, Área Remanente N°1 Zona Terreno Eriazo Pampas de Concon - Valle de Topará, con un área de 511.1893 Has, inscrito en la Partida Registral N°21111443 del registro de predios de la Zona Registral de Cañete, de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el desarrollo del "Proyecto de Infraestructura para Disposición Final de Residuos Sólidos", conforme a los términos establecidos en la normativa vigente. Así mismo se autorice al señor Alcalde a efectos de la suscripción de la solicitud antes anotada; así como otros documentos que se requieran para viabilizar la transferencia interestatal expuesta, de conformidad a lo señalado en sus antecedentes. El cual se diligenció mediante el **OFICIO N°422-2025-AL-MPC**, de fecha 14 de octubre del 2025 ante el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI.

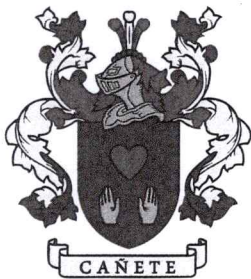
Que, mediante **Oficio N° 1363-2025-MIDAGRI-SG/OGA** recepcionado el 10 de noviembre de 2025, el Director General de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, sobre el requerimiento de transferencia interestatal de predio ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, entre otros, expresa que, al haberse determinado que "el predio" no es de propiedad del MIDAGRI, este Ministerio no es competente para aprobar, evaluar y/o gestionar actos de administración y/o disposición respecto de éste, por lo que, en atención a lo señalado en el inciso 3) del numeral 56.1 del Artículo 56° del Reglamento de la Ley N°29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, no es posible atender el requerimiento.

Que, con el **Informe N° 0687-2025-SGGA-GSCYGA-MPC** recepcionado el 12 noviembre de 2025, el Sub Gerente de Gestión Ambiental - MPC, solicita se eleve a Sesión de Concejo para que se autorice el inicio del trámite de transferencia interestatal ante el Gobierno Regional de Lima, según respuesta del MIDAGRI.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° -2025-MPC

Que, a través del **Informe N°0936-2025-GSCYGA-MPC** recepcionado el 12 de noviembre del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita se eleve a Sesión de Concejo los presentes actuados para que autorice el inicio de trámite de transferencia interestatal ante el Gobierno Regional de Lima, según respuesta del MIDAGRI, derivándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 17 de noviembre de 2025, a través del **Proveído N°1356-2025-GM-MPC**, de Gerencia Municipal.

Que, con el **Informe N°436-2025-OGAJ-MPC**, recepcionado el 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresó que, para la evaluación del caso y emisión del informe solicitado por el órgano superior, es necesario conocer los antecedentes del Acuerdo de Concejo N°155-2025-MPC, consten dicha documentación para dar atención a lo solicitado.

Que, mediante el **Informe N°3149-2025-OGSG-MPC**, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Secretaría General, adjunta copia del Acuerdo de Concejo N°155-2025-MPC, de fecha 07 de octubre del 2025, de la Fe de Erratas y antecedentes que la motivaron.

Que, mediante Informe Legal N° 1219-2025-OGAJ-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se remita a la **Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental**, a efectos de que emita el dictamen correspondiente respecto a la **aprobación de la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito** del predio ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima, Área Remanente N° 1 Zona Terreno Eriazo Pampas de Concon – Valle de Topará, con un área de 511.1893 Has, inscrito en la Partida Registral N° 21111443 del Registro de Predios de la Zona Registral de Cañete, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, según Registro de Propiedad Inmueble, rubro: Título de Dominio C00002, a favor de la **Municipalidad Provincial de Cañete**, para el desarrollo del "Proyecto de Infraestructura para Disposición final de Residuos Sólidos", conforme a los términos establecidos en la normativa vigente. Así mismo se autorice al señor Alcalde a efectos de la suscripción de la solicitud antes anotada; así como otros documentos que se requieran para viabilizar la transferencia interestatal expuesta.

Que, mediante Memorandum N° 1718-2025-GM-MPC, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal, señala que, contando con los informes técnicos y legales de las áreas competentes, cumple con trasladar el presente informe a fin de que sea remitido a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para el dictamen respectivo y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 3277-2025-OGSG-MPC, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Secretaría General, traslada los actuados a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para el dictamen respectivo y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal.

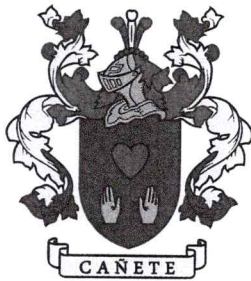
Que, mediante Dictamen N° 05-2025-CSCGA-MPC, recepcionado el 19 de diciembre del 2025, la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, opina que se eleven los actuados al pleno de concejo municipal, para deliberar y determinar la "aprobación de la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito" del predio ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima, Área Remanente N° 1 Zona Terreno Eriazo Pampas de Concon - Valle de Topará, con un área de 511.1893 Has, inscrito en la Partida Registral N° 21111443, del Registro de Predios de la Zona Registral de Cañete, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, según Registro de Propiedad Inmueble, rubro: Título de Dominio C00002, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el desarrollo del "Proyecto de Infraestructura para Disposición final de Residuos Sólidos", conforme a los términos establecidos en la normativa vigente. Así mismo se autorice al señor Alcalde a efectos de la suscripción de la solicitud antes anotada; así como otros documentos que se requieran para viabilizar la transferencia interestatal expuesta:

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación y la lectura del acta (aprobado por unanimidad),

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 05
A.C. N° -2025-MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°155-2025-MPC, de fecha 07 de octubre del 2025, que acordó **APROBAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO** del predio en mención, atendiendo que la propiedad se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Lima y no de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como se había anotado erróneamente, debiéndose dirigir la solicitud de transferencia a su verdadero propietario, el Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO del predio ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima, Área Remanente N° 1 Zona Terreno Eriazo Pampas de Concon - Valle de Topará, con un área de 511.1893 Has, inscrito en la Partida Registral N° 21111443 del Registro de Predios de la Zona Registral de Cañete, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, según Registro de Propiedad Inmueble, rubro: Título de Dominio C00002, a favor de la **Municipalidad Provincial de Cañete**, para el desarrollo del "Proyecto de Infraestructura para Disposición final de Residuos Sólidos".

ARTÍCULO TERCERO- AUTORIZAR al señor Alcalde a efectos de la suscripción de la solicitud antes anotada; así como otros documentos que se requieran para viabilizar la transferencia interestatal propuesta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL el trámite respectivo para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad: www.municanete.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957